


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE- 075 -2019
(Del 08 de Octubre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S. A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA,S.A.**, persona jurídica, identificada y registrada en el Registro Público de Panamá con el Folio 155625849 cuya representante legal es **ANA LAURA VIRZI MARTINELLI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-794-1226 ,residente en el corregimiento cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propone realizar el proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**", a desarrollarse dentro de los Inmuebles con Folio Real 24221 (F), 30218633 (F) y 337372 (F) todos con el Código de Ubicación 9907 de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Veraguas, ubicado en la parte posterior del Súper Carnes de canto del Llano, frente a la Avenida Rubén Cantú, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Erick A. Vernaza Castillo con licencia IAC-041-2001, con la colaboración del consultor ambiental Ingeniero Abad A. Aizprua con licencia IRC-042-2007 ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto se desarrollará dentro de los Inmuebles, Inmuebles con Folio Real 24221 (F), 30218633 (F) y 337372 (F) con Código de Ubicación (9907)Nueve Mil Novecientos Uno (9901) Folio Real Numero Cincuenta y Un Mil Setecientos Uno (51701 (F), ubicado según Certificado del Registro Público de Panamá, en el corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. La superficie total de las Fincas suman un área total de dos (2) Hectáreas más nueve mil doscientos treinta y dos punto veintidós metros cuadrados (2 has + 9,232.22 m²).

Que el proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**" a través de su promotor **INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA S.A**, consiste en el desarrollo de un residencial de baja densidad, dentro de la norma de desarrollo urbano Residencial (R-E), destinado a

familias de medianos ingresos, el cual contará de dieciocho (18) viviendas unifamiliares de una planta de treinta y dos (32) viviendas bifamiliares de dos (2) plantas (dúplex). El área de los lotes oscila entre 220.31 m² y 607.10 m² y se construirán 3 modelos de viviendas, que tendrán un área de construcción total entre 134.18 m² y 186.02 m².

Que además del proyecto incluye la construcción de la Avenida Santa María para acceso desde la calle Polidoro Pinzón o Decima Norte, un paseo (Paseo de Gracia) y dos (2) calles internas (Monserrat y la Merced), con sistemas de drenaje de las aguas pluviales, 2 áreas de uso público (parque vecinal y parque infantil), sistema de abastecimiento de agua potable suministrada por el acueducto de la ciudad, conexión al alcantarillado y tendido eléctrico.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los usos proyectados de los polígonos.

Distribución del área de los polígonos

Uso	Área (m ²)	Cantidad	% del área total
Área de lotes para viviendas	15,196.16	50	63.03
Área de servidumbre pública			
Servidumbre vial	7,138.16	2	29.61
Área de uso público			
- Uso público No. 1, parque infantil	1,282.51	1	5.32
- Uso público No. 2, parque vecinal	491.41	1	2.04
Total	24,108.24		100.00

Que el objetivo general de proyecto es desarrollar una barriada, moderna y confortable, cumpliendo con las normas técnicas y ambientales que aplican para este tipo de proyectos y cuyas viviendas serán ofertadas a precios razonables a moradores de Santiago y de los otros distritos de la provincia que requieran de una vivienda y entre los objetivos específicos tenemos: Construir 18 viviendas unifamiliares de una planta y (32) viviendas bifamiliares de (2) plantas (dúplex), que contarán con todos los servicios públicos, poner a disposición de los habitantes de Santiago y de los otros distritos de la provincia, una barriada moderna, con un total 18 viviendas unifamiliares de una planta y (32) viviendas bifamiliares de (2) plantas (dúplex), cómodas, bien ubicadas, con todos los servicios públicos, excelente calidad de construcción y a precios razonables, contribuir a la reducción del déficit habitacional del distrito de Santiago, asignarle un uso productivo a las fincas que se encuentran baldías, generar plazas de trabajo para la población santiagueña y de otras regiones de la provincia, contribuir al desarrollo de la ciudad de Santiago y de la provincia, mediante la ejecución de un proyecto de inversión en el Sector Construcción, favorecer la estética y la seguridad de la zona donde se ubica el proyecto y obtener un margen razonable de ganancias.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Que las coordenadas (UTM WGS-84) del polígono donde se desarrollará el proyecto se presentaran a continuación:

Finca 30218633		
Vértice	E	N
1	503452	897667
2	503453	897665
3	503502	897603
4	503507	897596
5	503516	897585
6	503523	897578
7	503527	897574
8	503553	897566
9	503582	897557
10	503601	897550
11	503583	897506
12	503492	897538
13	503469	897554
14	503419	897619
15	503406	897609
16	503393	897626
17	503367	897605
18	503380	897588
19	503357	897570
20	503341	897557
21	503325	897543
22	503311	897528
23	503297	897514
24	503283	897498
25	503270	897482
26	503259	897467
27	503227	897503
28	503242	897526
29	503253	897529
30	503286	897559
31	503287	897572

Finca 337372		
Vértice	E	N
1	503701	897456
2	503489	897531
3	503464	897549
4	503417	897608
5	503362	897564
6	503346	897551
7	503331	897537
8	503316	897523
9	503303	897508
10	503289	897493
11	503277	897477
12	503264	897461
13	503259	897467
14	503270	897482
15	503283	897498
16	503297	897514
17	503311	897528
18	503325	897543
19	503341	897557
20	503357	897570
21	503380	897588
22	503419	897619
23	503469	897554
24	503492	897538
25	503704	897463

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BARRIADA LAS RAMBLAS**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA**

PASEO DE GRACIA,S.A a través de su representante legal **ANA LAURA VIRZI MARTINELLI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-794-1226 ,residente en el corregimiento cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas . El proyecto se ubica dentro de los Inmuebles con Folio Real N° Folio Real 24221 (F), 30218633 (F) y 337372 (F) todos con el Código de Ubicación 9907 de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Veraguas, ubicado en la parte posterior del Súper Carnes de canto del Llano, frente a la Avenida Rubén Cantú, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**BARRIADA LAS RAMBLAS**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003,”Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con **treinta (30) días hábiles**.

6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
9. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
10. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-39-2000, en el que se establecen los requisitos para descargas de aguas tratadas directamente a redes de alcantarillados.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, por el cual se regula el ruido ocupacional.
12. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Cumplir con la Ley Nº 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
14. Cumplir con la Ley Nº 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
15. Decreto de Gabinete Nº68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
16. Decreto Nº252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Decreto Nº150 de Ruidos Molestos.
18. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “**BARRIADA LAS RAMBLAS**”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

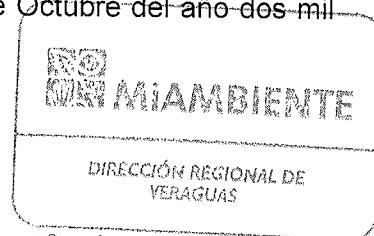
Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los ocho (08) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY

Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente
JFC/ERV/ea

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de la Sección de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	Martes 15/10/19
SIENDO LAS 8:19 a.m.	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Martínez	Jiménez
Martínez	Jiménez
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9-708-459	CED. 8-7941224

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“BARRIADA LAS RAMBLAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA PASEO DE GRACIA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 has + 9232.22 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-075-2019 DE 8 DE
OCTUBRE DE 2019.**

Recibido por:

Ana Laura Vilizzi

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Ana Laura Vilizzi

Firma

8-794-1226

Nº de Cédula de I.P.

15/10/19

Fecha